



Señor:

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE:	INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA
DEMANDADO:	GONZALO ENRIQUE NIETO CAMARGO
CLASE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	2020-257
ASUNTO:	INFORMO ENTREGA y SOLICITO ARCHIVO

MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 323.533 del C.S. de J. y C.C. No. 1.095.796.655 expedida en Floridablanca, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

No obstante las llaves del inmueble reposan en el despacho, el día 24 de noviembre de 2020, el demandado procedió a realizar la entrega del inmueble a mi representado, por lo cual al haberse agotado el trámite solicitado en la demanda, solicito el archivo de la presente diligencia.

De Usted Señor Juez,

MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA

C.C. No. 1.095.796.655 expedida en Floridablanca
T.P. No. 323.533 del C. S. de la J.



AUTO INTERLOCUTORIO
RAD. 680014003017-2020-00257-00
VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime pertinente, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, informa que el inmueble objeto de la Litis, fue entregado por el demandado GONZALO ENRIQUE NIETO CAMARGO, por lo que solicita la terminación del proceso, y que consultado el expediente, así como el Sistema de Gestión "JUSTICIA XXI", se pudo comprobar que no existe NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE y/o CRÉDITO a favor de Juzgado alguno, o solicitudes en tal sentido pendientes por decisión.

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2.020
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, así como el contenido del escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 10:29 a.m., manifestando expresamente "(...) obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito: ... No obstante las llaves del inmueble reposan en el despacho, el día 24 de noviembre de 2020, el demandado procedió a realizar la entrega del inmueble a mi representado, por lo cual al haberse agotado el trámite solicitado en la demanda, solicito el archivo de la presente diligencia. (...)", entiende el Despacho que se ha cumplido el fin último del proceso, cual es la entrega o restitución del inmueble arrendado, motivo por el cual hay lugar a decretar la terminación de las diligencias y el archivo del expediente.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR LA TERMINACIÓN SIN CONDENA EN COSTAS, del Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, promovido a través de Apoderado Judicial, **Dr. MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, por la **Sociedad INMOBILIARIA CECILIA DE DÍAZ LTDA.**, en contra de **GONZALO ENRIQUE NIETO CAMARGO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.**

SEGUNDO. - EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

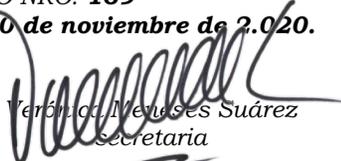
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 139
HOY, 30 de noviembre de 2.020.



Verónica Meneses Suárez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co